



Octubre 2025 | N° 1

Datos a la vista

Migración venezolana en Argentina. “Papeles” faltantes y regímenes especiales

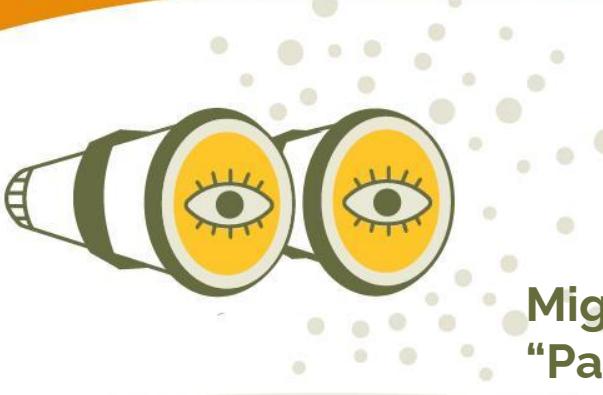
Resumen

Muchas personas venezolanas que viven en Argentina encuentran grandes dificultades para obtener o renovar documentos del país de origen, tal como cédulas de identidad, pasaportes, antecedentes penales y apostillados varios. Ante esta situación, Argentina implementó diversos “regímenes especiales” para facilitar la regularización migratoria de quienes presentaban déficits de documentación por motivos ajenos a su responsabilidad. Este informe analiza el último Régimen Especial (2024-2025) al que se acogieron alrededor de 7.500 personas venezolanas, un tercio de ellas niños y niñas menores de 18 años.

Con el apoyo de



Observatorio sobre
Migraciones y Asilo en Argentina
• "Gabriel Chausovsky" •



Octubre 2025

Datos a la vista

Migración venezolana en Argentina. “Papeles” faltantes y regímenes especiales

Los “papeles” de cada día

No es ningún secreto que **“los papeles”** son de gran importancia en la vida de cualquier persona. La cédula, el DNI, el pasaporte, la partida de nacimiento, la libreta de matrimonio y muchas otras certificaciones (de domicilio, de estudios, de unión convivencial, de carencia de antecedentes penales, etc.) **son herramientas indispensables para la vida cotidiana**. Sin “papeles” no es posible tener una línea de teléfono celular, tramitar el permiso para conducir, inscribirse en la universidad, abrir una cuenta bancaria, registrarse en plataformas de gestión digital de servicios públicos o registrar una tarjeta SUBE para el transporte urbano. **El Estado**, a través de sus agencias (tales como el Registro Nacional de las Personas -RENAPER-, los Registros Civiles, los Ministerios o Secretarías de Educación), **es responsable exclusivo de la identificación y documentación de las personas**, tanto de las que nacieron en su territorio como de las que residen en él.

Los “papeles” también son indispensables **para viajar**. Sin ellos no es posible sacar un pasaje en avión o en micro, ni cruzar una frontera internacional. Las personas extranjeras que desean ingresar a Argentina necesitan mínimamente un pasaporte, o un documento de identidad (si son nacionales de países sudamericanos).

Estos documentos deben estar vigentes (por oposición a vencidos) y en buen estado de conservación para que se autorice el cruce de la frontera. Luego, quienes deseen quedarse en Argentina deberán regularizar su permanencia ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Entre 2004 y 2024, en el marco de la Ley de Migraciones (N° 25.871), más de 2.000.000 de migrantes solicitaron su permiso de residencia (temporaria o permanente) en Argentina y obtuvieron un DNI de residente extranjero que autorizaba su estadía por determinado tiempo. Gran parte de estas residencias y los DNIs correspondientes fueron para personas bolivianas, paraguayas, peruanas, colombianas y venezolanas.

Para tramitar la residencia, estas personas debieron abonar una tasa migratoria y presentar una serie de “papeles”:

- pasaporte o cédula del país de origen, vigentes;
- certificado de carencia de antecedentes penales (del país de origen, y de otros países donde hubiera residido), apostillado;
- certificado de carencia de antecedentes penales en Argentina;
- comprobante de ingreso regular a Argentina;
- comprobante de domicilio.





El **pasaporte y la cédula de identidad** son documentos fundamentales para cruzar la frontera y para tramitar la regularización, ya que dicen quién es esa persona, cuál es su nacionalidad, y qué edad tiene. Al igual que los antecedentes penales del país de origen (y su apostillado), se trata de documentos que **solo pueden ser provistos y renovados por el país del que la persona es nacional**, ya sea dentro del propio territorio o a través de su red de Consulados en el exterior. Es decir que se trata de documentos cuya carencia el país de destino (Argentina, en este caso) no tiene forma de resolver.

"Papeles" faltantes y regímenes especiales

Las personas venezolanas que comenzaron a irse de Venezuela hacia 2015 a menudo iniciaron su proceso migratorio con documentación de país de origen pronta a vencer. Por diversas razones, ni el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) dentro de la República Bolivariana de Venezuela ni los consulados venezolanos en el exterior pudieron atender en tiempo y forma la demanda de sus nacionales respecto a la emisión o renovación de documentos de identidad o de viaje.

A esta situación se suma una particularidad de la legislación venezolana: por ley, las niñas y niños recién obtienen su primera cédula de identidad al cumplir nueve años de edad. Antes, la única documentación exigible dentro de Venezuela es la partida de nacimiento legalizada. Por supuesto, pueden tramitar su pasaporte a cualquier edad, pero las demoras en la emisión de documentos de viaje les afectaron más que al resto, que por lo menos contaba con una cédula.

Este **déficit en la documentación, que afectó masivamente a la población venezolana**, llevó a los gobiernos de la región, reunidos en el Proceso de Quito, a "exhortar al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para que tome de manera urgente y prioritaria las medidas necesarias para la provisión oportuna de documentos de identidad y de viaje de sus nacionales, como cédulas de identidad, pasaportes, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio y certificados de antecedentes penales, así como de las apostillas y legalizaciones que fueran requeridas por sus ciudadanos en vista de que la carencia de tales documentos ha generado limitaciones al derecho a la libre circulación y movilidad; dificultades en los procedimientos migratorios; impedimentos a la circulación extra regional; afectaciones a la inserción social y económica en los países de acogida; y, por el contrario, ha incentivado la migración irregular" (Declaración de Quito, 4 de septiembre de 2018, par. 5).

De manera consistente con esta preocupación, los países de la región decidieron "acoger los documentos de viaje vencidos como documentos de identidad de los ciudadanos venezolanos para fines migratorios" (Declaración de Quito, 4 de septiembre de 2018, parágrafo 6).

En Argentina, la Dirección Nacional de Migraciones dispuso una serie de **medidas y procedimientos de excepción** destinados a atender los déficit de documentación del país de origen de la población venezolana que ya se encontraba en el país o que deseaba ingresar.

- En **2018**, la Disposición DNM 594 autorizó la continuación de los **trámites de residencia** cuando por razones ajenas a su voluntad, las personas no pudieran presentar toda la documentación exigible. (En esa oportunidad, se trataba principalmente de dificultades para lograr el apostillado de los antecedentes penales venezolanos).





- En **2019** se permitió el **ingreso regular con cédula o pasaporte venezolanos vencidos, y con partida de nacimiento en el caso de niños y niñas menores de nueve años**, así como el inicio del trámite de regularización migratoria con documentación incompleta (Disposición DNM 520/2019).
- En **2021**, para resolver la situación de **niños y niñas venezolanos** cuya regularización no había prosperado, la Dirección Nacional de Migraciones puso en marcha un programa especial destinado a esta población (Disposición DNM 1891/2021). De este modo, alrededor de **3.700 niños y niñas obtuvieron una residencia temporaria por dos años** (y el correspondiente DNI), con partida de nacimiento pero sin necesidad de presentar pasaporte o cédula de identidad venezolanos. El programa aclaraba que para renovar el DNI y la residencia temporaria (que vencerían en 2023) se exigiría la presentación de la documentación exceptuada en 2021. La expectativa era que en esa ventana de dos años, las familias pudieran tramitar, desde Argentina, los pasaportes venezolanos de sus hijos e hijas. A pesar de los enormes esfuerzos, muchas familias no lograron obtener el pasaporte y se estima que cientos de niños y niñas no pudieron renovar su residencia ni su DNI. Así, **volvieron a una situación migratoria irregular, sin visos de solución dentro del procedimiento ordinario.** (Para más detalles, ver [Revista Papeles de Migración N° 2](#) y [CAREF + UNICEF 2024](#)).

El Régimen Especial de 2024

En julio de 2024, **la República Bolivariana de Venezuela retiró su representación diplomática de Argentina**. Se cerraron la embajada y el único consulado, ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con jurisdicción sobre los casi 200.000 venezolanos y venezolanas que viven en el país. El cierre del consulado significó (entre otras cosas) que ya no sería posible iniciar el trámite de pasaporte desde Argentina, y que no habría dónde retirar los pasaportes que ya habían sido solicitados, abonados y emitidos, ya que llegaban al país por valija diplomática y se entregaban únicamente en la sede consular.

Con el cierre del consulado, la numerosa comunidad venezolana residente en Argentina quedó sin **ninguna vía para resolver cuestiones relativas a su documentación de país de origen**. Esta situación afectó tanto a niños y niñas que habían partido de Venezuela solo con la partida de nacimiento como a personas adultas cuyas cédulas o pasaportes habían vencido o estaban próximos a vencer. (No olvidemos que quienes tienen que renovar sus residencias temporarias y sus DNIs de residente extranjero deben presentar nuevamente la documentación de país de origen, vigente).

Ante esta nueva dificultad, en septiembre de 2024 la Dirección Nacional de Migraciones estableció un nuevo "Régimen especial de Regularización Migratoria para Nativos de la República Bolivariana de Venezuela" (Disp. DNM 388/2024) al que fue posible acogerse durante 120 días, hasta fines de enero de 2025. Entre los motivos para establecerlo, se señaló que *"por diversas circunstancias, la obtención de la documentación del país de origen requerida por la legislación"*





vigente a los efectos del legal ingreso al territorio o de la obtención de una residencia en la República Argentina se ha tornado en ocasiones de imposible cumplimiento, lo mismo para otros instrumentos supletorios. (...) Dicha situación se ha visto drásticamente agravada por el cierre en forma indefinida de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en nuestro país". (Disp. DNM 388/2024).

El Régimen Especial estuvo destinado a dos grupos de nacionales venezolanos:

- **Quienes ya se encontraban en el país** y carecían de alguna documentación del país de origen para regularizar o renovar su residencia. En estos casos, podrían solicitar una residencia temporaria, por dos años, bajo el criterio de razones humanitarias (Ley 25.871, art. 23 inciso m), presentando pasaporte o cédula de identidad del país de origen vencido, DNI argentino de residente extranjero vencido, o partida de nacimiento (solo en el caso de niños y niñas).
- **Quienes deseaban ingresar a Argentina**, pero sus documentos de identidad o de viaje estaban vencidos. En estos casos, se autorizó el ingreso al país con cédula o pasaporte venezolanos que tuvieran hasta diez años de vencidos. Asimismo, los niños y niñas menores de nueve años que arribaran por un paso terrestre, acompañados de uno o ambos padres, podrían ingresar con partida de nacimiento original o copia legalizada. Quienes ingresaran al territorio mediante el Régimen Especial podrían tramitar la residencia dentro del mismo régimen.

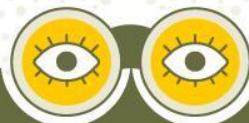
Naturalmente, además deberían contar con constancia de ingreso regular, acreditar residencia de hecho, certificar el domicilio, carecer de antecedentes penales (en Argentina y en otros países donde hubieran residido) y abonar la tasa migratoria, equivalente a alrededor de US \$50 por persona.

Quienes cumplieran con todos los requisitos establecidos en el Régimen Especial obtendrían una residencia **temporaria por dos años, por razones humanitarias, o una residencia permanente** en caso que pudieran acreditar parentesco con una persona argentina (tal como cónyuge o hijos/as) o con un residente permanente (cónyuge, progenitor, hijos/as).

En el caso de quienes obtuvieran una residencia temporaria por dos años (y el correspondiente DNI de residente extranjero), la norma aclaró expresamente que:

"Deberá consignarse en el acto dispositivo que otorgue el beneficio migratorio aquí propiciado, la documentación eximida y la obligación de acompañar la misma en caso de solicitar su prórroga o cambio de categoría en el futuro" (Disp. DNM 388/2024, art. 7.3).

Es decir que cuando esas residencias venzan (entre fines de 2026 y principios de 2027), las personas deberán contar con la documentación de identidad del país de origen vigente para solicitar su renovación.



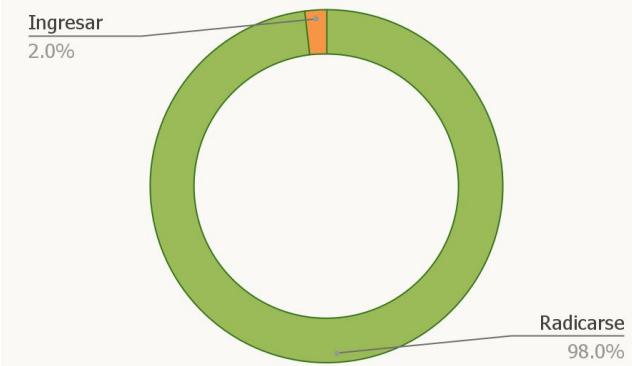


Datos a la vista

¿Cuántas personas se acogieron a este Régimen Especial? ¿Con qué resultados? Los datos a continuación fueron brindados por la Dirección Nacional de Migraciones en respuesta a un pedido de acceso a la información pública cursado en mayo de 2025 y respondido en junio del mismo año.

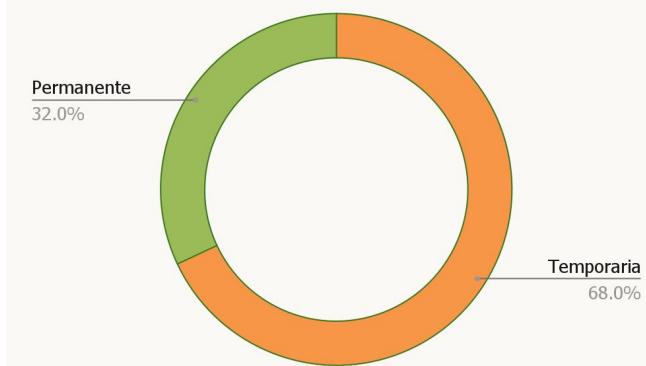
- **164** personas de nacionalidad venezolana ingresaron al país acogiéndose a las facilidades documentarias establecidas en el Régimen Especial. De ellas, el **19% eran niñas y niños** menores de 18 años.
- **7.194** personas obtuvieron una residencia temporaria o permanente en el marco del Régimen Especial. De ellas, **2.343 (33%) eran niñas y niños** menores de 18 años.
- **4.898** personas obtuvieron una residencia temporaria, por dos años, por razones humanitarias. De ellas, el **30% eran niñas y niños** menores de 18 años.
- **2.296** personas obtuvieron una residencia permanente (por lazo de parentesco con una persona argentina, o con una persona que ya era residente permanente). De ellas, el **39% eran niñas y niños** menores de 18 años.
- **360** personas tenían la solicitud de residencia temporaria aún irresuelta al 30 de abril de 2025.

/ GRÁFICO 1. ¿Para qué se usó el Régimen Especial?



Los datos provistos por la Dirección Nacional de Migraciones muestran que, tal como se esperaba, el Régimen Especial **atendió más una necesidad de regularización migratoria que de ingreso al territorio nacional**.

/ GRÁFICO 2. ¿Qué tipo de residencia obtuvieron?



En cuanto a los trámites, **las residencias temporarias duplicaron a las permanentes**. Esta mayor cantidad de residencias temporarias no parecía vincularse a arribos recientes, sino a las dificultades previas para tramitar una primera residencia o renovarla de modo de obtener una residencia permanente.

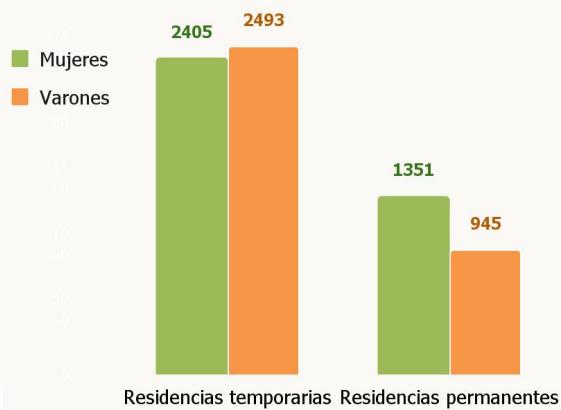




Efectivamente, muchas de las consultas recibidas por las organizaciones de la sociedad civil durante la vigencia del Régimen Especial provenían de personas que llevaban entre dos y cinco años en Argentina sin lograr regularizarse, o que habían contando con una primera residencia temporaria que no pudieron renovar porque se habían vencido sus documentos venezolanos.

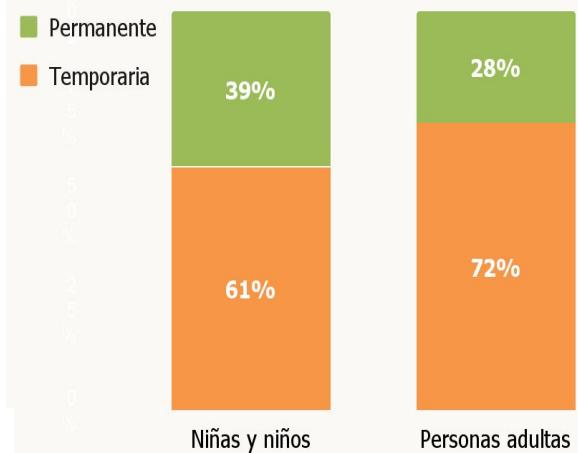
El 52% de las residencias correspondieron a mujeres, y el 48% a varones. La diferencia a favor de las mujeres resulta más notoria en las residencias permanentes.

/ GRÁFICO 3. ¿Cómo se distribuyeron las residencias según género?



Resulta especialmente significativa la situación de **niñas y niños**, que obtuvieron el 33% de todas las residencias aprobadas mediante el Régimen Especial. Vale destacar que las niñas y niños no representan el 33% de las personas venezolanas que viven en Argentina, sino alrededor del 16% (INDEC, 2024:14).

/ GRÁFICO 4. ¿Qué residencia obtuvieron niñas y niños? ¿Y las personas adultas?



La sobrerepresentación de niñas y niños en el Régimen Especial es consistente con dos características de la población venezolana en el país:

- La prevalencia de familias jóvenes, con niños y niñas pequeños: la proporción de niños/as (16%) supera ampliamente la de comunidades migrantes de más larga data, tales como la boliviana (6%), la peruana (4%) o la paraguaya (3%) (INDEC, 2024).
- La cantidad de niños y niñas venezolanos con déficit de documentación de país de origen, que solo pueden regularizar su residencia en Argentina en el marco de regímenes especiales que exceptúan de ciertos requisitos.





Preguntas urgentes

De casi 2.400 niñas y niños que tramitaron una residencia en el marco de este Régimen Especial, el 61% obtuvo una residencia temporaria, por dos años, que vencerá entre fines de 2026 y principios de 2027.

De 4.800 personas adultas que tramitaron una residencia en el marco de este Régimen Especial, el 71% obtuvo una residencia temporaria, por dos años, que también vencerá entre fines de 2026 y principios de 2027.

- ¿Qué ocurrirá cuando las 4.900 personas que obtuvieron una residencia temporaria (1.400 niñas/as; 3.500 adultos) tengan que renovarla y presentar los documentos de identidad de país de origen que fueron exceptuados en esta oportunidad?
- ¿Su país de nacionalidad les habrá proporcionado, en tiempo y forma y con costos accesibles, la documentación faltante?
- Si ello no ocurre, ¿Argentina habilitará vías razonables para asegurar su acceso a la residencia permanente y la continuidad de su permanencia regular en el territorio? ¿O las expulsará nuevamente a la irregularidad migratoria, incluso a sabiendas que la carencia de documentación del país de origen no puede imputarse a las personas?
- ¿Cómo se garantizará el acceso a la atención sanitaria y a otros derechos sociales de quienes no puedan renovar la residencia y el DNI obtenidos a través del Régimen Especial?
- ¿Qué mecanismos de protección específica se prevén para niñas, niños y adolescentes cuya residencia podría vencerse sin posibilidad de renovación?

Las organizaciones sociales que integramos el Observatorio sobre Migraciones y Asilo en Argentina hemos señalado, en repetidas oportunidades, que **los regímenes especiales generan nuevas exclusiones si no establecen mecanismos viables para asegurar la continuidad de la regularidad migratoria**,

Las soluciones parciales y provisorias, lejos de resolver los problemas de fondo, vuelven a colocar a la población migrante en una situación de irregularidad, precariedad e incertidumbre. Al igual que los regímenes ordinarios, los regímenes especiales deben establecer mecanismos que permitan, sin fisuras, la renovación y continuidad de la residencia regular y su conversión en residencia permanente.

De este modo, las personas y las familias, las niñas y los niños, sus madres y sus padres, podrán sostener con "papeles" su arraigo en el país. Podrán prosperar y dar continuidad a sus proyectos y sus vidas, como ya lo han hecho antes millones de migrantes que eligieron vivir en Argentina.

Una migración con derechos es una migración segura y provechosa para toda la sociedad.

// Galia tiene 14 años y Marcos tiene 10.

Nacieron en Venezuela, pero viven en Argentina desde que tenían 7 y 3 años respectivamente. Ambos obtuvieron DNIs de residentes temporarios en 2021, en el marco del Régimen Especial para niñas y niños venezolanos (Disp. DNM 1891/2021).

Cuando esos DNIs vencieron en 2023, su madre no pudo renovarlos, ya que no había logrado obtener sus pasaportes. Sin DNI, los niños quedaron fuera de la obra social de sus padres (entre otras cuestiones).

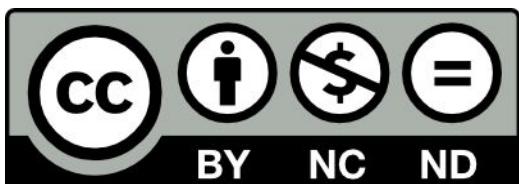
En 2024 iniciaron nuevamente el trámite por el Régimen Especial. En julio de 2025 Marcos ya contaba con la residencia permanente (como la que ya tenían sus padres), en tanto que el trámite de Galia aún estaba "en supervisión".





Referencias bibliográficas

- CAREF. 2021. "Familias entre fronteras. Niñez venezolana en Argentina: regularización en suspenso". Revista *Papeles de Migración* N° 2. Buenos Aires : CAREF.
- CAREF y UNICEF Argentina. 2024. *Niñas, niños y adolescentes migrantes en Argentina. Acciones para fortalecer sus derechos*. Buenos Aires : CAREF.
- INDEC. 2024. *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 : resultados definitivos : migraciones internacionales e internas / 2a ed ampliada*. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC.



Pacecca, María Inés

Migración venezolana en Argentina : papeles faltantes y regímenes especiales / María Inés Pacecca ; Valeria Chiavetta. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : CAREF - Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes ; CABA : Observatorio sobre Migraciones y Asilo en Argentina Gabriel Chausovsky, 2025.

Libro digital, PDF - (Datos a la vista / María Inés Pacecca ; Valeria Chiavetta ; 1)

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-631-90943-1-2

1. Inmigración. 2. Documentación. I. Chiavetta, Valeria II. Título

CDD 325.1





Datos a la vista

Migración venezolana en Argentina.
“Papeles” faltantes y regímenes especiales

